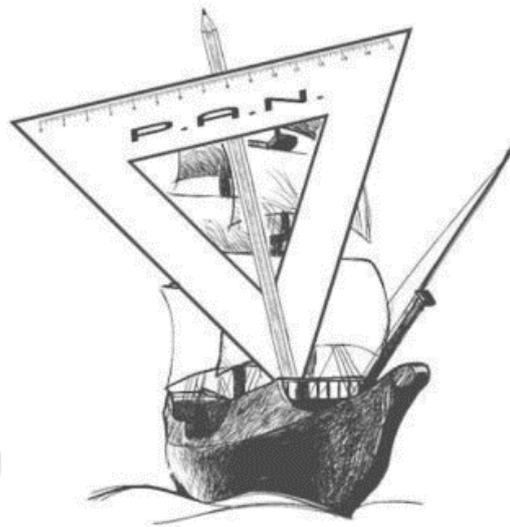
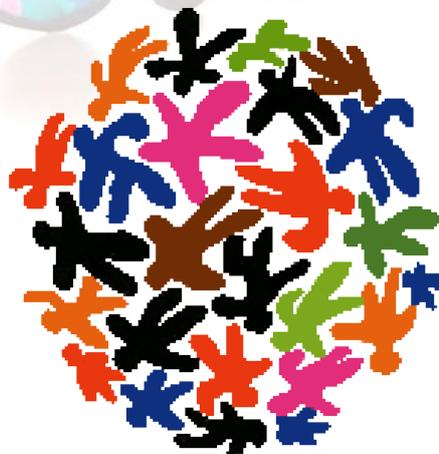


PLAN DE ADAPTACIÓN A LA DIVERSIDAD

C.E.I.P. "PEDRO ALONSO NIÑO" 2020/21



*“Si enseñamos a los niños a aceptar la **DIVERSIDAD**
como algo **NORMAL**,
no será necesario hablar de **INCLUSIÓN**,
sino de **CONVIVENCIA**.” (Daniel Comín)*



INDICE

1. Introducción
2. Marco teórico.
3. Marco Normativo.
4. Principios básicos.
5. Medidas de Atención a la Diversidad:
 - Destinatarios
 - Medidas generales
 - Medidas específicas
6. Recursos
7. Seguimiento y evaluación (qué evaluar, cómo evaluar, y cuándo evaluar) ...
8. **ANEXO:**
Documentos para el protocolo de Detección, Identificación y Organización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

<https://view.genial.ly/5fad7a0852c4080d11a4c2c4/presentation-protocolo-ceip-pan>

1. INTRODUCCIÓN: ¿QUÉ ES LA DIVERSIDAD Y QUÉ SUPONE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA?

La DIVERSIDAD es una condición inherente al ser humano. Decía Anastasia Vlachou (*“Caminos hacia una educación inclusiva”*) que en un mundo lleno de diferencias la normalidad no existe; por tanto, la diversidad es lo normal. Este hecho, trasladado al mundo de la escuela nos lleva a decir que por razones muy diversas existen alumnos y alumnas diferentes que esperan una atención específica que dé respuesta a sus características individuales.

En palabras de Pilar Arnaiz (*“La educación inclusiva: dilemas y desafíos”* 2004), la diversidad se sustenta en el respeto a las diferencias individuales y las tiene en cuenta a la hora de aprender. Por tanto, en el proceso educativo encontraremos que los estudiantes pueden presentar diversidad de ideas, experiencias y actitudes previas, debido a que cada persona ante un nuevo contenido tiene unos registros previos diferentes; diversidad de estilos de aprendizaje, ocasionada por las diferentes maneras de aprender, ya se refiera a los estilos de pensamiento (inducción, deducción, pensamiento crítico) ,a las estrategias de aprendizaje, a las relaciones de comunicación establecidas (trabajo cooperativo, individual)y a los procedimientos lingüísticos que mejor dominen; **diversidad de ritmos**, cada persona necesita un tiempo para asimilar el conocimiento; **diversidad de intereses**, motivaciones y expectativas, en cuanto a los contenidos y a los métodos; y **diversidad de capacidades y de ritmos de desarrollo**. Educar para este pluralismo conlleva educar desde la igualdad, en el respeto del otro, del diferente, del que procede de otra cultura, hable otra lengua, padezca una discapacidad física o psíquica, etc

*“La EDUCACIÓN INCLUSIVA” puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de **las necesidades de todos los educandos** a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y **reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo**. Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños y niñas en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular educar a todos los*



niños y niñas. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. **La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa un enfoque que examina cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes.** El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros/as y estudiantes se sientan cómodos ante **la diversidad y la perciban no como un problema sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer el entorno de aprendizaje**” (Unesco,2006, pág.14)

De la definición de la UNESCO se desprenden aspectos importantes que se deben tener en cuenta a la hora de elaborar el Plan de Atención a la Diversidad desde un enfoque inclusivo:

- *La educación inclusiva es un **proceso**.* No es por lo tanto una práctica aislada y concreta que se realiza en un momento puntual con un alumnado concreto.
- La educación inclusiva supone ir hacia delante toda la Comunidad Educativa junta.

*Permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de **TODOS los educandos** a través de una mayor **participación** en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias, no habla de un alumnado concreto, sino de todo el alumnado.*

- Todo el alumnado participa en el aprendizaje. Pero también en las actividades extraescolares y complementarias y para participar, debe estar **presente**.
- *El objetivo de la inclusión es brindar **respuestas apropiadas** al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación.* En el Plan de Atención a la Diversidad deben aparecer las respuestas apropiadas a las necesidades de TODO el alumnado con el fin de ofrecer una **educación de calidad**.
- *Implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños/as en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del centro garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad.*

2. MARCO TEÓRICO: ¿QUÉ ES UN PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD INCLUSIVO?

El **Plan de Atención a la Diversidad** es *un documento* que se contempla en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y en la posterior redacción dada en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, cuando se habla del **Proyecto Educativo de Centro**. En él **se concreta que se recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado... respetando el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales.**

En el artículo **15 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero**, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria y en el artículo 7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, sobre la autonomía de los centros docentes, se concreta que serán *los centros docentes* quienes *desarrollarán y complementarán, en su caso, el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa con el fin de atender a todo el alumnado. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.*

El Plan de Atención a la Diversidad **recogerá por lo tanto las actuaciones generales como específicas**, que un centro va a diseñar **para dar una respuesta apropiada al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación**, así como las medidas que va a llevar a

cabo para lograrlo. Este documento debe estar de acorde con las señas de identidad del propio centro, de forma que, si los valores que promueve un centro son inclusivos, el Plan de Atención a la Diversidad debe serlo también, abogando en todo momento por medidas generales que deben formar parte del día a día del centro, medidas generales que deben ser ordinarias, habituales, medidas que corresponden básicamente a estrategias organizativas y metodológicas, como se aclarará en otro apartado, si bien también encontraremos medidas curriculares y sociales que respeten los *diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.*

En el artículo 72 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la posterior redacción dada en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa se concreta que *los centros contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos*, en los artículos 1.b, 71.3, 74.1, 79.bis.2 y 121.2 se habla del principio de inclusión, primando por lo tanto propuestas organizativas, metodológicas, curriculares y sociales de centro que den una respuesta inclusiva a todo el alumnado y solo cuando estas se hayan agotado, se deben aplicar medidas más específicas y extraordinarias que en la mayoría de los casos suelen ser poco inclusivas y segregadoras.

1. Los centros, en el marco de la autonomía organizativa y pedagógica de la que disponen, elaborarán un *Proyecto Educativo* que incluya la equidad y la inclusión como señas de identidad de forma que sean contempladas en el resto de documentos de centro.
2. El Plan de Atención a la Diversidad *recogerá el conjunto de actuaciones para proporcionar la respuesta más ajustada a las necesidades educativas de todo el alumnado.*

3. Los proyectos curriculares, las programaciones didácticas, los planes de orientación y acción tutorial, el plan de convivencia y los planes de mejora articularán y concretarán dichas decisiones y actuaciones en la práctica educativa.
4. La Programación General Anual establecerá las concreciones del **Plan de Atención a la Diversidad** para cada curso escolar.
5. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, recogidos en los proyectos curriculares de las distintas etapas, definen los referentes fundamentales para la evaluación del aprendizaje y de la adquisición de las competencias del alumnado, así como para la realización de las modificaciones que en el plano curricular se considere preciso realizar.

3. MARCO NORMATIVO:

- **LEY ORGÁNICA 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación. **LOE**
- **LEY ORGÁNICA 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. **LOMLOE**
- **Ley 17/2007**, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. **LEA**
- **Ley 9/1999**, de 18 de noviembre, de solidaridad en la educación. La presente **Ley** tiene por objeto garantizar la **solidaridad** en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades, asegurando la igualdad de oportunidades al alumnado con necesidades educativas especiales.
- **Decreto 181/2020**, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Decreto 328/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de

educación especial, las programaciones didácticas en la etapa de Educación Primaria incluirán **las medidas de atención a la diversidad.**

- **Decreto 147/2002**, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.
- **ORDEN de 19 de septiembre de 2002**, por la que se regula la elaboración del proyecto curricular de los centros específicos de educación especial y de la programación de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios.
- **Orden 15 de enero de 2021**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.
- **Orden de 15 de enero de 2007**, por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención al alumnado inmigrante y las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística.
- **Instrucciones de 8 de marzo** de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece el **protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.**
- **Circular de 28 de abril de 2020** de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar sobre la aplicación del procedimiento para flexibilizar la duración del período de escolaridad obligatoria del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.

4. PRINCIPIOS BÁSICOS

El objetivo general que se debe perseguir siempre en el Plan de Atención a la Diversidad es **“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todo el alumnado”** partiendo de educación inclusiva y accesibilidad universal, sobre los que se organiza el currículo de Educación Primaria.

Los **principios generales de actuación** para la atención a la diversidad son los siguientes:

- a) **La consideración y el respeto a la diferencia**, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
- b) **La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo**, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
- c) **La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado** que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de la etapa de Educación Primaria y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
- d) **La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa**. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la

comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los equipos de orientación educativa.

- e) **La equidad y excelencia** como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

5. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

5.1. DESTINATARIOS

Todo el alumnado a lo largo de la etapa de Educación Primaria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes. Los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad para su alumnado, que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa.

5.2. MEDIDAS GENERALES

Se consideran ***medidas generales*** de atención a la diversidad *las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en el proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.* Estas medidas tienen como *finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias clave de la etapa.*

Entre las **medidas generales** de atención a la diversidad se encuentran:

- a) **Agrupación de áreas** en ámbitos de conocimiento.

- b) **Apoyo en grupos ordinarios** mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
- c) **Desdoblamientos de grupos** en las áreas de carácter instrumental.
- d) **Agrupamientos flexibles** para la atención del alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un temporal y abierto, deberá facilitar la inclusión del mismo en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación carácter para el alumnado necesitado de apoyo.
- e) **Acción tutorial** como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
- f) **Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo** en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado, así como diferentes pedagogías como los DUA, Instrucciones Multinivel, Gamificación, ...
- g) **Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas** que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
- h) **Actuaciones de prevención y control del absentismo** que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.
- i) **Distribución del horario lectivo** del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica de conformidad con lo previsto en el artículo 7.5.
- j) **Programas de refuerzo del aprendizaje**, tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Primaria. Estarán dirigidos al alumnado:
- *El alumnado que no promociona de curso o ciclo.*
 - *El alumnado que, aunque promocionando, no ha superado alguna de las áreas Instrumentales del curso anterior.*
 - *Aquellos en quienes se detecten, en cualquier momento del ciclo o de curso, dificultades en las áreas o materias instrumentales de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera lengua extranjera.*

- *Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.*
- *Alumnado que presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje.*

En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán **programas de refuerzo del aprendizaje**. Estos programas se aplicarán **en cualquier momento del curso**, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.

Programas a desarrollar:

- Programas de refuerzo de áreas instrumentales básicas.
- Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.
- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.

El número de alumnos y alumnas en los programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas **no podrá ser superior a cinco**. El alumnado que supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.

K) **Programas de profundización**, los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales. Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

l) Programa de Refuerzo, Orientación y apoyo.: PAE y PALI

El **Plan PROA (Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo)**, pretende abordar las necesidades asociadas al entorno sociocultural del alumnado mediante un conjunto de programas de apoyo a los centros educativos:

La **situación de desventaja educativa** de algunos alumnos tiene a menudo su origen en circunstancias de carácter personal o sociocultural, asociadas con frecuencia a situaciones de riesgo o marginación en el entorno en el que viven.

Se persiguen tres objetivos estratégicos: Lograr el acceso a una educación de calidad para todos, enriquecer el entorno educativo e implicar a la comunidad local.

Se dirige a alumnos de **Segundo y Tercer Ciclo de Educación Primaria** con dificultades y problemas de aprendizaje que se manifiestan en:

- ***El retraso en el proceso de maduración personal.***
- ***Una pobre integración en el grupo y en el centro.***
- ***La ausencia de hábitos de trabajo***
- ***El retraso en el proceso de aprendizaje de las áreas instrumentales básicas***

Procurar **apoyo y refuerzo organizado en horario extraescolar (martes y jueves de 16 a 18 horas)** para la adquisición de destrezas básicas, la mejora en el hábito lector y la incorporación plena al ritmo de trabajo ordinario.

Sus **objetivos** son:

-Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar de estos alumnos mediante:

- *La adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo.*
- *El aliento al estudio, proponiendo formas de trabajo eficaces.*
- *La mejora en habilidades y actitudes asociadas a la lectura*
- *El refuerzo de conocimientos y destrezas en las áreas instrumentales.*
- *Mejorar su integración social, en el grupo y en el centro.*
- *Facilitar la transición del colegio al instituto.*

5.3. MEDIDAS ESPECÍFICAS

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta

eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Las medidas específicas de atención a la diversidad son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades de los alumnos y alumnas, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Entre las **medidas específicas** de atención a la diversidad se encuentran:

- a) **El apoyo dentro** del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- b) **Las adaptaciones de acceso** de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.

Las AAC será propuesta por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida. En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOOE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado. La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos/asignaturas/módulos que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria.

Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización

c) **Las adaptaciones curriculares significativas** de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas. Podrán *aplicarse* cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.

La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado del área encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa.

La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las áreas con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparte y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

d) **Programas específicos** para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. La elaboración y aplicación de los PE será responsabilidad del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con la colaboración de la orientación educativa.

e) **Las adaptaciones curriculares** dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales, estarán destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.

Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura que se vaya a adaptar. Respecto a la aplicación y seguimiento de la ACAI será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios

para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.

f) La atención educativa al alumnado por **situaciones personales de hospitalización** o de convalecencia domiciliaria.

g) Para los alumnos/as escolarizados en **un aula específica** de Educación Especial se realizará una adaptación curricular individualizada, las cuales están recogidas en la Orden de 19 de septiembre 2002 por la que se regula la elaboración del P.C. de los Centros Específicos de Educación Especial y de la Programación de las Aulas Específicas de Educación Especial en Centros Ordinarios.

La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor o tutora con la colaboración del resto de profesionales que intervienen con el alumno o alumna.

Según lo establecido en el artículo 30.3 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales, el período de formación básica de carácter obligatorio se organizará en ciclos y el proyecto curricular tomará como referentes las enseñanzas correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria, en sus diferentes ámbitos y áreas.

h) **Permanencia extraordinaria**, es una medida que se contempla para los siguientes casos:

- Para infantil, la posibilidad de permanecer un año más en el último curso en E.I., previo informe favorable del tutor, E.O.E y conformidad de los padres y madres.
- Para primaria, permanencia de un año más en E.P. Se procurará que la repetición se realice en el momento más adecuado (con carácter general en cursos inferiores) para el desarrollo y progreso de cada alumno/a y teniendo en cuenta su socialización.

i) La atención educativa al alumnado inmigrante se realizará atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 2007, por la que se regulan las medidas y actuaciones a

desarrollar para la atención al alumnado inmigrante y las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística. Dicha atención incluye:

- Medidas de acogida: la acogida al alumnado inmigrante de incorporación tardía se realizará fundamentalmente por parte del Equipo Directivo, el E.O.E. y el/la tutor/a. Se procurará la integración del alumno o alumna en el grupo clase a través de actividades de tutoría y actuación por parte de alumnos/as y alumnas ayudantes.
- Medidas educativas: el Equipo de Orientación contactará con el área de Compensatoria de la Delegación Territorial de Educación para solicitar en caso necesario la atención educativa en ATAL (aula de adaptación lingüística). Así mismo proporcionará orientaciones y material al equipo educativo que atiende al alumno o alumna.

6. RECURSOS PERSONALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Los centros docentes podrán disponer de recursos personales específicos para la atención educativa adecuada al alumnado con NEAE. Dentro de estos recursos personales específicos están:

- Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica
- Profesorado especialista en Audición y Lenguaje
- Profesorado de apoyo a la Compensación Educativa
- Profesorado A.T.A.L.
- Profesional técnico de integración social (PTIS)
- **Equipo de Orientación Externo.**
- Además de los recursos personales específicos anteriores, cabe mencionar los equipos específicos de atención al alumnado con discapacidad visual, en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la ONCE.

❖ **PROFESORADO ESPECIALISTA DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**

Las funciones del maestro/a especializado en la atención del alumnado con necesidades educativas especiales vienen recogidas en la Orden de 20 agosto 2010, podemos destacar las siguientes:

- a) La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
- b) La realización, en colaboración con el profesorado encargado del área y con el asesoramiento del equipo de orientación, de las adaptaciones curriculares significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
- c) La elaboración, seguimiento y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
- d) La cotutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia.
- e) La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso.

❖ **PROFESORADO ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (AULA ESPECÍFICA)**

Funciones:

- a. Ejercer de tutor/a de un grupo de alumnos/as con necesidades específicas.
- b. Actividades de colaboración con la familia.
- c. Inclusión en actividades del aula de integración y aula de referencia en los grupos ordinarios.
- d. Elaborar programas generales, adaptados o individuales para los alumnos/as que lo requieran.
- e. Seguimiento de dichos programas.

- f. Orientar a los tutores del aula de referencia en tratamientos y prevención de dificultades.
- g. Elaboración de material didáctico y adaptado.
- h. Realización conjunta con los especialistas de las materias a adaptar de las adaptaciones curriculares individualizadas.
- i. Además de estas funciones, la maestra lleva a cabo estrategias de habilidades metacognitivas que favorecen el proceso de enseñanza-aprendizaje y son facilitadoras de la cantidad y calidad de conocimiento que se tiene y que se quiere enseñar, su control, su dirección y su aplicación a la resolución de problemas, tareas, etc... Estas habilidades ayudan a mejorar la práctica educativa y genera un proceso continuo de autoevaluación. Estas habilidades pueden ser:
 1. Conocer las capacidades de cada alumno para mejorar la calidad de los aprendizajes: Conocer a los alumnos/as, sus estilos de aprendizajes y motivaciones.
 2. Control de los procesos cognitivos:
 - 2.1. Planificación: Diseñar las actividades y secuencias de pasos para enseñar un contenido y los materiales a utilizar.
 - 2.2. Evaluación: Valorar las actividades programadas para la realización individual y en grupos.
 - 2.3. Reorganización: Modificar pasos erróneos hasta lograr los objetivos.
 - 2.4. Anticipación: Avanzar o adelantarse a nuevos aprendizajes. Capacidades previas: - Atención - Imitación. - Percepción. - Discriminación. - Memoria.

❖ **PROFESORADO ESPECIALISTA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE**

La tarea fundamental del /la especialista en AL es la de atender a los alumnos/as que presenten dificultades en el área del lenguaje oral y la comunicación.

Para ello interviene en tres niveles:

1. **Prevención.** Que comprende: La detección precoz de dificultades en los primeros años de escolaridad. El asesoramiento a la familia a través de información sobre modos de actuar con alumnos/as que presentan dificultades. Intervención con el alumnado de educación infantil que presentan un claro desfase con respecto a su grupo de iguales. En el centro la maestra especialista en audición y lenguaje aborda de forma colectiva el programa de prevención.

2. **Diagnóstico y evaluación.** Será realizado mediante el uso de pruebas estandarizadas, observación directa y pruebas de elaboración personal con el apoyo del EOE en aquellos casos que por su complejidad necesiten de algunos de los profesionales que lo componen.

3. **Tratamiento.** Cuyo objetivo es el aprendizaje, desarrollo y/o mejora de los aspectos relacionados con la comunicación y el lenguaje oral.

CRITERIOS DE PRIORIDAD: Alumnos/as con n.e.e. permanentes: sordos, déficits mentales, parálíticos cerebrales, disfasias, afasias o cualquier alumno/a con dificultades graves en el área de la comunicación y del lenguaje. Alumnos/as de Educación Infantil con un claro desfase en esta área con respecto a los niños de su edad. Dislalias, Disfemias, Disfonías. Dificultades en lecto-escritura.

Maestro-a de audición y lenguaje, atiende a los alumnos que tengan una orientación por parte del especialista del EOE de necesidad en este sentido.

❖ **PROFESIONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL (PTIS)**

Funciones.

- Atender al alumnado con nee en la realización de las actividades de ocio y tiempo libre.
- Colaborar con los tutores-as de los alumnos que atiende en la realización de actividades complementarias y extraescolares
- Instruir y atender al alumnado, conductas sociales, comportamiento de autoalimentación, hábitos de higiene y aseo personal.
- Colaborar en los cambios de clase y vigilancia de recreos.
- Colaborar con el profesor tutor o especialista en las actividades pedagógicas referentes a estos alumnos/as.
- Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que este incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto

❖ **ORIENTADOR/A (Equipo de Orientación Externo)**

Los orientadores u orientadoras tendrán las siguientes funciones:

- Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.



- c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
- g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

❖ PROFESORADO DE LAS AULAS TEMPORALES DE ADAPTACIÓN LINGÜÍSTICA ATAL:

Serán funciones del profesorado de las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística, con carácter general, todas aquellas relacionadas con la atención directa y el seguimiento del alumnado inmigrante con deficiencias en el conocimiento del español como lengua vehicular en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Especialmente:

- a) Enseñar la lengua española con la suficiencia necesaria para la correcta integración del alumnado inmigrante en su entorno escolar y social.
- b) Atender a las dificultades de aprendizaje del alumnado adscrito al Aula Temporal de Adaptación Lingüística motivadas por el desconocimiento del español como lengua vehicular.
- c) Facilitar la integración del alumnado en su entorno escolar y social, potenciando sus habilidades y fomentando su participación en las actividades organizadas por los propios centros y por la comunidad.
- d) Colaborar con las Jefaturas de Estudios de los centros atendidos en la necesaria coordinación con el resto del profesorado.



- e) Colaborar con el profesorado encargado de las tutorías en el mantenimiento de la comunicación con las familias del alumnado atendido en el Aula Temporal de Adaptación Lingüística.
- f) Facilitar al profesorado de los centros atendidos orientaciones metodológicas y materiales sobre la enseñanza del español como segunda lengua.
- g) Elaborar las respectivas Programaciones de las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística, adecuándolas a las características específicas del alumnado y a las necesidades de cada uno de los centros atendidos. Dicha programación deberá formar parte del Plan de Orientación y Acción Tutorial de los centros.
- h) Elaborar un Informe de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el Aula Temporal de Adaptación Lingüística, así como cumplimentar una Carpeta de Seguimiento de cada uno de ellos con la documentación básica de su asistencia al Programa y su evaluación.
- i) Elaborar una Memoria al finalizar el curso, que será incluida en la Memoria Final del Centro, en la que se recogerá el alumnado atendido, la valoración del cumplimiento de los objetivos previstos y la evaluación de las actuaciones desarrolladas.

El **E.O.C (Equipo de orientación de Centro)** del colegio Pedro Alonso Niño para la atención a la diversidad estará formado por: el maestro-a de apoyo a la integración, el tutor-a del aula específica, el maestro-a de audición y lenguaje, los PTIS y el orientador/a.

Así mismo, los equipos de orientación de centro (EO) en los C.E.I.P. como órganos de orientación de carácter interno en los centros, asesorarán y colaborarán en:

La elaboración y desarrollo del plan de atención a la diversidad, especialmente en lo referido al diseño y desarrollo de prácticas educativas inclusivas, en la elaboración del plan de detección temprana, así como en la organización horaria y curricular de los diferentes programas y medidas de atención a la diversidad.

En la elaboración, en colaboración con el equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP) y los equipos de ciclo de estrategias y medidas para la atención a la diversidad a incluir en las programaciones didácticas, recogiendo los criterios a emplear para la asignación de los alumnos y alumnas a dichas medidas de atención a la diversidad.

- Asesorar al profesorado en la elaboración y desarrollo de las medidas específicas que posibiliten la atención a la diversidad del alumnado con NEAE desde un enfoque inclusivo, incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre todos los y las profesionales implicados.

- Realizar el seguimiento y valoración de los programas y medidas de atención a la diversidad.

Formarán parte de un ciclo independiente en el centro (**Equipo de orientación de Centro**). Estará representado en el **Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica** por su coordinador/a.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La evaluación se efectuará a dos niveles:

- 1.1 Evaluación de los resultados obtenidos por el alumnado afectado por el plan, ya mencionado anteriormente, en sesiones de evaluación y reuniones de equipos docentes.
- 1.2 Evaluación de cada programa trimestralmente.
- 2.1. Evaluación del plan propiamente dicho

El objetivo de esta evaluación será la de analizar con una periodicidad anual, preferentemente al final de cada curso, la adecuación de éste a la realidad del Centro, y diseñar las modificaciones pertinentes en cuanto a alumnado y recursos humanos y materiales previstos para el curso siguiente.

El proceso a seguir será el siguiente:

1. Análisis y evaluación en las reuniones de ciclo.
2. Puesta en común en **Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica**.
3. Elevación de conclusiones y posibles modificaciones en el "Claustro de Profesores" para su conocimiento.
4. Inclusión de las valoraciones en la "Memoria de Final de Curso, que a su vez servirá de base para las modificaciones del PAD.
5. Si las condiciones del Centro se vieran alteradas por cualquier motivo durante el periodo escolar, se procedería a realizar las modificaciones oportunas.
6. La revisión del Plan de Atención a la Diversidad se realizará a principio de curso, atendiendo a las conclusiones obtenidas en la evaluación y a las circunstancias existentes en dicho momento.

8. ANEXO

Documentos para el Protocolo de Detección, Identificación y organización de la respuesta educativa.

<https://view.genial.ly/5fad7a0852c4080d11a4c2c4/presentation-protocolo-ceip-pan>

